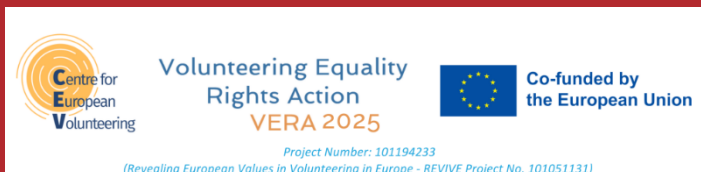


EL VOLUNTARIADO EN EL MARCO DE LA DIGITALIZACIÓN Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA



Revisión de normativas y su análisis en relación con la digitalización y el uso de la inteligencia artificial por parte de las entidades de voluntariado.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. LA DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: DESCRIPCIÓN, CONCEPTOS BÁSICOS, SITUACIÓN ACTUAL Y EVOLUCIÓN	3
III. SELECCIÓN DE NORMAS, DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑOLAS	5
I. INTERNACIONALES	6
A) ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	6
B) CONSEJO DE EUROPA	6
C) ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)	7
II. UNIÓN EUROPEA	7
A) Declaraciones, agendas, planes, pactos y normas	7
B) Organismos de la Unión Europea	10
III. NACIONALES	10
A) NORMAS, RECOMENDACIONES Y PLANES	10
B) ORGANISMOS ESPAÑOLES QUE INTERVIENEN	12
IV. SELECCIÓN DE BIBLIOGRAFÍA DE INTERÉS	14
V. PRINCIPIOS ÉTICOS APLICABLES A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	16
A) CONSIDERACIONES GENERALES	16
B) PRINCIPIOS	17
C) ÉTICA DE LA IA Y CÓDIGO-GUÍA SOBRE ÉTICA Y VOLUNTARIADO	18
VI. PROPUESTAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN DIGITAL	25
VII. BIBLIOGRAFÍA	29

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objetivo analizar y presentar los aspectos más relevantes relacionados con la digitalización y la inteligencia artificial, su evolución y situación actual, así como el marco normativo, directrices y recomendaciones internacionales, europeas y españolas que rigen su desarrollo y aplicación. A lo largo del texto, se revisarán los conceptos básicos asociados a la inteligencia artificial, se expondrán los principales instrumentos legales y éticos que buscan garantizar una utilización responsable y segura de la tecnología, y se identificará el papel de las entidades de voluntariado en la promoción de la inclusión digital.

Desde la perspectiva de la inclusión social, la inteligencia artificial representa tanto un desafío como una oportunidad. La inclusión social implica garantizar que todas las personas, independientemente de su origen, capacidades, género, edad o situación socioeconómica, puedan beneficiarse de los avances tecnológicos y participar activamente en la sociedad digital. En este sentido, la digitalización e inteligencia artificial puede contribuir a reducir las brechas sociales mediante herramientas que favorezcan el acceso a la educación, la sanidad, el empleo y otros servicios esenciales, especialmente para colectivos en riesgo de exclusión.

Este enfoque inclusivo ha influido notablemente en la elaboración de los instrumentos legales y éticos que regulan los regulan. Las normativas y directrices actuales, tanto a nivel internacional como europeo y nacional, incorporan principios y requisitos específicos para promover la equidad, la accesibilidad y la no discriminación. Así, documentos como la Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial de la UNESCO (UNESCO 2021), los Principios de Asilomar (Future Life Institute) o la Declaración de Montreal (Montreal 2018), y las recientes resoluciones de Naciones Unidas, subrayan la necesidad de que los sistemas de inteligencia artificial sean diseñados y aplicados teniendo en cuenta la diversidad y la inclusión, evitando sesgos y garantizando la igualdad de oportunidades.

Además, los marcos éticos insisten en la importancia de la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas, asegurando que las decisiones automatizadas no perpetúen o agraven desigualdades existentes. Las entidades de voluntariado y otras organizaciones sociales juegan un papel clave en la promoción de la inclusión digital, actuando como puente entre la tecnología y los colectivos más vulnerables, y colaborando en la adaptación y aplicación de estos instrumentos legales y éticos para que la tecnología y, especialmente, la inteligencia artificial sea verdaderamente una herramienta al servicio de toda la sociedad. En este contexto, el Código-Guía Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España (2020) se presenta como una herramienta fundamental que orienta a las entidades de voluntariado en la implementación de medidas de inclusión social en el ámbito de la digitalización y la inteligencia artificial. A través de sus principios y pautas de actuación, este código facilita que las organizaciones voluntarias promuevan la equidad y el acceso a los derechos digitales, garantizando que la tecnología y la IA se utilicen de manera responsable y contribuyan a reducir las brechas sociales, favoreciendo una sociedad más inclusiva y participativa.

II. LA DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: DESCRIPCIÓN, CONCEPTOS BÁSICOS, SITUACIÓN ACTUAL Y EVOLUCIÓN

La **inteligencia artificial (IA)** se define como la disciplina dentro de la informática que se centra en la creación de sistemas capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, la percepción y el uso del lenguaje. Esta no es una definición cerrada ni única, ya que como la UNESCO, en su Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial (2021) “La presente Recomendación no pretende proporcionar una única definición de la IA, ya que tal definición tendría que cambiar con el tiempo en función de los avances tecnológicos”, aun así, la conceptualiza como sistemas tecnológicos que, para un objetivo dado, perciben su entorno y actúan con cierto grado de autonomía para alcanzar ese objetivo y que pueden emular competencias humanas como la comprensión, la planificación y la creatividad. Por su parte, la Unión Europea define la IA, en el marco del Reglamento Europeo de IA, como “sistemas diseñados para operar con diversos niveles de autonomía y que, al recibir datos, pueden inferir cómo alcanzar objetivos específicos utilizando técnicas como el aprendizaje automático, la lógica o el razonamiento”. Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la caracteriza como “un sistema basado en máquinas que puede, para un conjunto dado de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o decisiones que influyen en entornos reales o virtuales”. Estas definiciones reflejan el consenso internacional sobre el papel de la IA como tecnología capaz de reproducir funciones cognitivas humanas y subrayan la importancia de su desarrollo responsable y ético. Los sistemas de IA pueden programarse para reconocer patrones, analizar grandes volúmenes de datos, tomar decisiones autónomas y adaptarse a situaciones nuevas a través del aprendizaje automático (machine learning) y el aprendizaje profundo (deep learning).

En paralelo, la **digitalización** hace referencia al proceso de transformación mediante el cual la información, los procesos y los servicios se convierten en formatos digitales, impulsando así la integración de tecnologías digitales en todos los ámbitos de la sociedad y la economía. Este proceso implica el uso de herramientas como ordenadores, redes, dispositivos móviles, plataformas en la nube y software especializado para optimizar la gestión de datos, la comunicación y la automatización de tareas. Desde el punto de vista conceptual, la digitalización no solo abarca la conversión de documentos físicos a digitales, sino que también engloba la reingeniería de procesos, la conectividad global y la creación de nuevos modelos de interacción social y económica basados en datos. Así, el término digitalización se emplea para describir tanto

la infraestructura tecnológica como el cambio cultural y organizativo asociado al uso masivo de las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**.

Entre los conceptos básicos más relevantes se encuentran los **algoritmos**, que son las instrucciones que siguen los sistemas de IA para procesar la información; los datos, que alimentan y permiten el entrenamiento de estos sistemas; y los modelos, que representan las estructuras matemáticas que la IA utiliza para realizar predicciones o clasificaciones. Además, se diferencian varias ramas dentro de la IA, como la visión por ordenador, el procesamiento del lenguaje natural, la robótica o los sistemas expertos, cada una orientada a resolver problemáticas específicas.

En cuanto a la digitalización, algunos conceptos clave incluyen la **interoperabilidad** (la capacidad de diferentes sistemas y organizaciones para trabajar juntos mediante el intercambio de información), la **ciberseguridad** (protección de los datos y sistemas frente a amenazas digitales), la identidad digital, la accesibilidad tecnológica y la gestión del cambio organizativo. La digitalización también implica una serie de herramientas y soluciones como plataformas de administración electrónica, sistemas de gestión documental, portales de servicios digitales y entornos colaborativos en línea, que permiten agilizar y mejorar el acceso a servicios y la participación ciudadana.

En cuanto a la situación actual, la IA ha experimentado un **crecimiento exponencial** en los últimos años, impulsada por el aumento de la capacidad de procesamiento, la disponibilidad de grandes cantidades de datos (big data) y la mejora de los algoritmos. Hoy en día, la IA está presente en numerosos ámbitos de la vida cotidiana, desde asistentes virtuales, sistemas de recomendación y vehículos autónomos hasta aplicaciones en sanidad, educación, finanzas y servicios públicos. Su integración en los procesos productivos y de gestión está transformando sectores enteros y generando nuevas oportunidades y desafíos en materia de empleo, ética y regulación. En el **tercer sector**, la inteligencia artificial también está comenzando a desempeñar un papel relevante, facilitando la gestión eficiente de recursos, el análisis de necesidades sociales, la personalización de servicios para colectivos vulnerables y la mejora de la comunicación y captación de la acción voluntaria. Las entidades sin ánimo de lucro y organizaciones de voluntariado están incorporando herramientas de IA para optimizar su impacto social, incrementar la transparencia y fortalecer su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y exclusión, aunque enfrentan retos específicos relacionados con la ética, la protección de datos y la equidad en el acceso a estas tecnologías.

Por su parte, la digitalización ha alcanzado un **nivel de implantación muy elevado** tanto en el sector público como en el privado, acelerado especialmente tras la pandemia de COVID-19, que obligó a adaptar servicios, procesos y actividades al entorno digital. Actualmente, la digitalización es un pilar fundamental para el desarrollo económico, la modernización de la administración y la prestación de servicios esenciales, permitiendo la telemedicina, la educación en línea, el teletrabajo y el acceso remoto a trámites y ayudas sociales. Sin embargo, este proceso también plantea retos relacionados con la brecha digital, la capacitación de la ciudadanía, la seguridad de los datos y la adaptación normativa. En el ámbito del voluntariado y las entidades sin ánimo de lucro, la digitalización facilita la gestión interna, la coordinación de equipos, la captación de fondos y la prestación de servicios a distancia, pero requiere inversiones en

infraestructuras, formación y políticas de inclusión para garantizar que nadie quede atrás en el acceso a los beneficios de la transformación digital.

Respecto a la evolución, la IA ha pasado de ser un campo puramente teórico para convertirse en una tecnología estratégica para la sociedad y la economía. Desde los primeros sistemas expertos en los años setenta y ochenta hasta los actuales modelos de lenguaje generativos y sistemas autónomos avanzados, la IA ha evolucionado gracias a la interdisciplinariedad y la colaboración internacional. Se prevé que en los próximos años su desarrollo continúe acelerándose, potenciando la automatización, la personalización de servicios y la capacidad de resolución de problemas complejos, siempre enmarcado en los principios éticos y legales que buscan garantizar su uso responsable e inclusivo.

De forma similar, la digitalización ha evolucionado desde la simple informatización de tareas administrativas y la digitalización básica de documentos en las décadas iniciales, hasta la actual transformación digital integral, en la que tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, el blockchain, el internet de las cosas (IoT) o la computación en la nube están revolucionando la forma en que se organizan, producen y ofrecen los servicios. El futuro apunta a una digitalización cada vez más inclusiva, segura y orientada a las personas, donde la adaptación a los cambios tecnológicos será clave para la competitividad y la cohesión social. Las políticas y estrategias de digitalización deberán continuar promoviendo la equidad, la accesibilidad y el empoderamiento digital de toda la ciudadanía, con especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión.

En definitiva, la digitalización y la inteligencia artificial representan una transformación profunda y multidimensional que afecta a todos los sectores de la sociedad, incluidas las entidades de voluntariado y el tercer sector. Su desarrollo y aplicación deben estar guiados por principios éticos, legales y de inclusión, garantizando que los avances tecnológicos se traduzcan en oportunidades equitativas y beneficios tangibles para toda la ciudadanía. Solo así será posible construir una sociedad digital más justa, participativa y cohesionada, donde la tecnología actúe como motor de progreso social y no como fuente de nuevas desigualdades.

III. SELECCIÓN DE NORMAS, DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑOLAS

La selección de normas, recomendaciones y directrices pretenden reflejar el compromiso de los Organismos Internacionales, de la Unión Europea y España en promover los principios éticos

comúnmente aceptados y trasladarlos a la actuación de las entidades de voluntariado con el fin de alcanzar el objetivo de la inclusión digital, facilitando así la participación de todos los ciudadanos en la sociedad digital.

I. INTERNACIONALES

A) ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Sin duda alguna, por su importancia en el ámbito de las Naciones Unidas el primer documento de ámbito global que se adopta es la **RECOMENDACIÓN SOBRE LA ÉTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL** que fue adoptada por la UNESCO en 2021. (<https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>)

La Recomendación tiene como objetivo hacer realidad las ventajas que la inteligencia artificial aporta a la sociedad y reducir los riesgos que conlleva. Garantiza que las transformaciones digitales promuevan los derechos humanos y contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abordando cuestiones relativas a la transparencia, la rendición de cuentas y la privacidad, con capítulos políticos orientados a la acción sobre la gobernanza de los datos, la educación, la cultura, el trabajo, la atención sanitaria y la economía.

También, en el ámbito de la Unesco, puede citarse los **INDICADORES ROAMX** que son un conjunto de 303 indicadores que tienen por objetivo evaluar el estado del desarrollo de Internet a nivel nacional de acuerdo con los principios ROAM de Derechos humanos, Apertura, Accesibilidad y participación de Múltiples partes interesadas.

Con anterioridad, pueden citarse también los **PRINCIPIOS DE ASILOMAR**, que son un conjunto de 23 principios desarrollados bajo los auspicios del *Future Life Institute* en colaboración con los participantes en la Conferencia Asilomar que se celebró en Pacific Grove (California) y la **DECLARACIÓN DE MONTREAL PARA UN DESARROLLO RESPONSABLE** (2018) en la que se enuncian una serie de diez principios que sientan las bases para fomentar la confianza de la de la sociedad en los sistemas de inteligencia artificial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su parte, en el mes de agosto de 2025 ha adoptado la **RESOLUCIÓN A/RES/79/325**, mediante la cual se establecen dos nuevos mecanismos destinados a reforzar la cooperación internacional en materia de gobernanza de la inteligencia artificial: el **Panel Científico Internacional Independiente sobre IA y el Diálogo Global sobre la Gobernanza de la IA**.

B) CONSEJO DE EUROPA

CONVENIO MARCO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

El Convenio establece un enfoque común para garantizar que los sistemas de IA sean compatibles con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, permitiendo al mismo tiempo la innovación y la confianza. Incluye una serie de conceptos clave de la Ley de IA de la UE, como el enfoque basado en el riesgo, la transparencia a lo largo de la cadena de valor de los sistemas

de IA y los contenidos generados por IA, las obligaciones detalladas de documentación para los sistemas de IA considerados de alto riesgo y las obligaciones de gestión de riesgos, con la posibilidad de introducir prohibiciones para los sistemas de IA considerados una clara amenaza para los derechos fundamentales.

C) ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

RECOMENDACIÓN SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (2019/2024)

El documento, adoptado inicialmente en 2019 y modificado en 2024 propone la adopción de una serie de principios para una gestión responsable y de confianza de la Inteligencia Artificial (IA). Se trata de un instrumento jurídico no vinculante pero que representa un compromiso político de los países adherentes. Desde 2019, los principios recogidos en la Recomendación han sido acogidos por el G20, la Unión Europea, Japón, Estados Unidos y otras jurisdicciones, y han informado el trabajo de las Naciones Unidas y el Consejo de Comercio y Tecnología entre la UE y EE.UU.

II. UNIÓN EUROPEA

A) Declaraciones, agendas, planes, pactos y normas

1. DIRECTRICES ÉTICAS PARA UNA INTELIGENCIA ARTIFICIAL FIABLE (ALTAI) (2019)

Las Directrices presentan un conjunto de 7 requisitos clave que los sistemas de IA deben cumplir para ser considerados fiables. Una lista de evaluación específica tiene por objeto facilitar la verificación del cumplimiento de cada uno de esos requisitos fundamentales

2. DECLARACIÓN EUROPEA SOBRE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS DIGITALES PARA LA DÉCADA DIGITAL (2023)

La *Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital* (2023/C 23/01) establece los valores fundamentales que deben guiar la transformación digital en la Unión Europea. Proclama que la digitalización debe centrarse en las personas, garantizando la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad. Destaca la importancia de la inclusión, la accesibilidad, la sostenibilidad y la protección de los derechos fundamentales en el entorno digital. La declaración sirve como guía para que las políticas digitales de la UE refuercen la democracia, el Estado de Derecho y promuevan una economía y sociedad digitales justas y resilientes. Agenda de Capacidades Europea para la Competitividad Sostenible, la Equidad Social y la Resiliencia (2020).

La Agenda de Capacidades Europea para la Competitividad Sostenible (2020), la Equidad Social y la Resiliencia, presentada por la Comisión Europea en julio de 2020, establece una estrategia integral para mejorar las competencias de los ciudadanos europeos en el contexto de las transiciones digital y ecológica, y para fortalecer la cohesión social y la resiliencia económica.

La agenda se articula en torno a 12 acciones clave, entre las que destacan el Pacto por las Capacidades, que promueve alianzas público-privadas para la formación; el fortalecimiento de la inteligencia sobre capacidades mediante el análisis de datos del mercado laboral; el apoyo a estrategias nacionales de mejora de capacidades; y la implementación de cuentas individuales de aprendizaje para facilitar la formación continua.

Además, se propone una nueva plataforma Europass para ayudar a los ciudadanos a gestionar su aprendizaje y trayectoria profesional. La agenda también establece objetivos cuantitativos para 2025, como aumentar al 50% la participación de adultos en actividades de aprendizaje y lograr que el 70% de los adultos posean al menos competencias digitales básicas.

Es así como, esta agenda busca mejorar las competencias digitales de los ciudadanos europeos, promoviendo la inclusión social y la participación en la sociedad digital.

4. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1201 DE LA COMISIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2023 RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DETALLADAS PARA LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LA COMISIÓN CON ARREGLO AL REGLAMENTO (UE) 2022/2065 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO («LEY DE SERVICIOS DIGITALES»).

El Reglamento impone responsabilidades a las grandes plataformas digitales en cuanto a la moderación de contenidos, lo cual afecta directamente a la inteligencia artificial, ya que los algoritmos son fundamentales en la gestión y control de estos contenidos. Los sesgos algorítmicos y la priorización de ciertos contenidos sobre otros, a menudo con fines comerciales, son áreas donde la IA juega un papel crucial, y la DSA establece las bases para regular estos aspectos.

5. PLAN DE ACCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL 2021-2027

El *Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027* (COM/2020/624 final), publicado por la Comisión Europea, establece una hoja de ruta para transformar la educación y la formación en la era digital. Reconociendo las lecciones aprendidas durante la pandemia de COVID-19, el plan busca fortalecer la cooperación entre los Estados miembros para modernizar los sistemas educativos y adaptarlos a las necesidades digitales actuales.

El plan se centra en dos prioridades estratégicas:

1. **Fomentar un ecosistema educativo digital eficaz:** Esto implica mejorar la conectividad, la infraestructura y la capacitación de los docentes, así como garantizar el acceso equitativo a herramientas y recursos digitales.
2. **Mejorar las competencias y habilidades digitales:** Se busca dotar a los ciudadanos de las habilidades necesarias para vivir y trabajar en un mundo digital, promoviendo la alfabetización digital desde una edad temprana y a lo largo de toda la vida.

El plan también propone la creación de un centro europeo de educación digital para facilitar la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre países. Además, se enfatiza la importancia de la investigación y la innovación en tecnologías educativas para mejorar la calidad y la inclusión en la educación digital.

En resumen, este plan representa el compromiso de la Unión Europea para garantizar que la educación y la formación sean inclusivas, accesibles y adaptadas a la era digital.⁶ Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF)

6. MARCO EUROPEO DE INTEROPERABILIDAD

El Marco Europeo de Interoperabilidad (MEI), establece un conjunto de directrices y recomendaciones para mejorar la interoperabilidad de los servicios públicos digitales en la Unión Europea. El MEI se estructura en torno a 47 recomendaciones que abordan diversas capas de interoperabilidad: legal, organizativa, semántica y técnica. Estas recomendaciones buscan garantizar que los sistemas y servicios públicos puedan operar conjuntamente de manera eficiente y coherente en toda la UE.

Entre los principios fundamentales del MEI se incluyen la subsidiariedad y proporcionalidad, la apertura, la transparencia, la reutilización, la neutralidad tecnológica, la primacía del usuario, la inclusión y accesibilidad, la seguridad y privacidad, el multilingüismo, la simplificación administrativa, la conservación de la información y la evaluación de eficacia y eficiencia.

El objetivo principal del MEI es facilitar la prestación de servicios públicos digitales interoperables y centrados en el usuario, promoviendo la colaboración entre administraciones públicas y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios ofrecidos a ciudadanos y empresas. De esta manera se contribuye a la inclusión digital de la ciudadanía, haciendo que las herramientas sean más usables, fáciles y accesibles.

7. REGLAMENTO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (UE 2024/1689) establece el primer marco legal a nivel mundial para regular el desarrollo, comercialización y uso de sistemas de Inteligencia Artificial en la Unión Europea. Su objetivo principal es garantizar que la IA se utilice de forma segura, ética y centrada en el ser humano, respetando los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho. La norma clasifica los sistemas de IA en cuatro niveles de riesgo: inaceptable, alto, limitado y mínimo, imponiendo obligaciones proporcionales a cada categoría.

En lo que respecta a la inclusividad, el reglamento también tiene un enfoque inclusivo y extraterritorial: se aplica a cualquier proveedor o usuario de IA cuyos sistemas afecten a personas dentro de la UE, independientemente de su ubicación geográfica. En conjunto, esta regulación busca equilibrar el impulso tecnológico con la protección de los derechos humanos y la equidad social.

8. PACTO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (2024)

La Ley de Inteligencia Artificial entró en vigor el 1 de agosto de 2024. Algunas disposiciones de la Ley de IA ya son plenamente aplicables. Sin embargo, algunos requisitos sobre los sistemas de IA de alto riesgo y otras disposiciones solo serán aplicables al final de un período transitorio (es decir, el período comprendido entre la entrada en vigor y la fecha de aplicabilidad). En este contexto, la Comisión promueve el Pacto de IA para ayudar a las partes interesadas a prepararse para la aplicación de la Ley de IA.

B) Organismos de la Unión Europea

- **OFICINA EUROPEA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Es el centro de conocimientos especializados en materia de IA en toda la UE. Desempeña un papel clave en la aplicación de la Ley de IA, especialmente para la IA de uso general, fomentando el desarrollo y el uso de una IA fiable y la cooperación internacional.

- **COMITÉ EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Es un órgano consultivo clave que incluye a representantes de cada Estado miembro de la UE y cuenta con el apoyo de la Oficina de IA de la Comisión Europea. El papel principal del Consejo de IA es garantizar la aplicación efectiva de la Ley de IA en toda la UE mediante la coordinación de las autoridades nacionales, el intercambio de conocimientos técnicos y reglamentarios y la prestación de asesoramiento sobre políticas, innovación y asociaciones internacionales en materia de IA.

III. NACIONALES

A) NORMAS, RECOMENDACIONES Y PLANES

1. LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado establece el marco legal para la acción voluntaria en España, reconociendo su diversidad y adaptándose a las nuevas realidades sociales y tecnológicas. Aunque no menciona explícitamente el término "inclusión digital", la ley incorpora aspectos que promueven la participación digital en el voluntariado.

En su preámbulo, la ley reconoce que el voluntariado ha evolucionado, abarcando nuevos ámbitos y formas de participación, incluyendo aquellas facilitadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Esto implica una apertura hacia modalidades de voluntariado que utilizan herramientas digitales para su desarrollo.

El artículo 3 define el ámbito de aplicación del voluntariado, destacando que puede realizarse en diversos sectores, tanto de forma presencial como a distancia, lo que incluye actividades desarrolladas a través de medios digitales.

La Ley 45/2015 establece un marco legal que, si bien no utiliza el término "inclusión digital", reconoce y facilita la participación en actividades de voluntariado mediante el uso de tecnologías digitales, promoviendo así una mayor accesibilidad y adaptabilidad en la acción voluntaria.

2. CARTA DE DERECHOS DIGITALES (2021)

La Carta de Derechos Digitales de España, publicada en 2021, establece un marco de referencia para garantizar que los derechos fundamentales de los ciudadanos se respeten y protejan en el entorno digital.

En relación con la inclusión digital, la Carta aborda este aspecto principalmente en la sección de Derechos de igualdad. Aquí se destaca la necesidad de garantizar el acceso equitativo a las tecnologías digitales y a internet para todos los ciudadanos, independientemente de su edad, género, nivel socioeconómico, ubicación geográfica o capacidades. Se reconoce la importancia de eliminar la brecha digital y de promover políticas que aseguren que nadie quede excluido de los beneficios de la digitalización. Es así como, esta Carta reconoce la inclusión digital como un componente esencial para garantizar la igualdad y la participación plena de todos los ciudadanos en la sociedad digital.

3. ESTRATEGIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2024

La estrategia persigue acelerar, facilitar, acompañar y promover el desarrollo y la expansión de la IA en nuestro país, dando respuesta a la velocidad que ha tomado esta transformación. Para lograrlo, es esencial asentarse en las fortalezas existentes, y potenciarlas a través de un conjunto de iniciativas respaldadas por un Gobierno firmemente comprometido con la transición digital. Estas medidas están diseñadas no sólo para capitalizar los beneficios de la IA, sino también para impulsar el avance hacia una IA transparente, ética, responsable y humanista.

4. ESPAÑA DIGITAL 2025

Es el marco estratégico que guía la transformación digital del país y, por ende, el lugar donde se recoge el enfoque inclusivo. Entre sus metas relacionadas con la inclusión se encuentra:

- Cobertura digital universal del 100% de la población con acceso a 100 Mbps
- Competencias digitales en el 80% de la ciudadanía, estas se comprenden como competencias básicas, con especial atención a las mujeres.
- Carta de los Derechos Digitales, (ya mencionada) que garantiza los derechos fundamentales en el entorno digital.

5. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

Los responsables y encargados del tratamiento de los datos están obligados a adoptar mecanismos adecuados de gobernanza de los datos, teniendo en cuenta su calidad e integridad y garantizando el acceso legítimo a los mismos.

6. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, REGULARIZANDO, ACLARANDO Y ARMONIZANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

La propiedad intelectual en el ámbito de la inteligencia artificial no solo abarca los derechos sobre los algoritmos y las obras generadas por IA, sino también los derechos de autor que podrían verse vulnerados durante el entrenamiento de modelos de IA. Un ejemplo es el uso de obras protegidas sin el consentimiento de sus autores durante el entrenamiento de IA generativas, lo que plantea importantes retos legales en este campo.

7. LEY 15/2022 PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN

Esta ley es pionera en España al mencionar explícitamente la inteligencia artificial. En su artículo 23, que establece que las Administraciones Públicas deben implementar mecanismos que aseguren que los algoritmos utilizados en la toma de decisiones sean transparentes, minimicen sesgos y rindan cuentas. Este enfoque busca prevenir la discriminación y garantizar un uso justo de la IA en el sector público.

8. LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL

Aunque el Código Penal no menciona explícitamente la inteligencia artificial, cualquier uso de IA para cometer delitos tipificados, como los delitos informáticos o la revelación de secretos, será sancionado según las disposiciones del Código Penal. Esto incluye la utilización de IA para actividades delictivas como ciberataques o la creación de *deepfakes* con intenciones maliciosas.

9. LEY ORGÁNICA 1/1982, DE 5 DE MAYO, DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN.

Esta ley es aplicable en situaciones donde la inteligencia artificial se utiliza para vulnerar derechos fundamentales, como en la creación de *deepfakes* que afecten la reputación o privacidad de una persona. Aunque no menciona específicamente la IA, protege a los individuos contra estos abusos tecnológicos.

10. REAL DECRETO 729/2023 DEL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (AESIA)

El Real Decreto asume creación de una Agencia Estatal, que estará encargada de la asunción de todas aquellas materias y competencias que deban ser asumidas por el Reino de España, como Estado miembro integrante de la Unión Europea (UE) en materia de Inteligencia Artificial, sobre todo las relacionadas con la supervisión. En efecto, se pretende dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la normativa europea y nacional.

11. ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL BUEN USO Y GOBERNANZA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

España ha aprobado dicho anteproyecto de ley que se alinea con el Reglamento Europeo de IA. Lo que explicita esta ley es: prohibición de prácticas discriminatorias como la clasificación biométrica por raza, orientación sexual o política; establecer sanciones por usos indebidos; introduce el derecho a la retirada provisional de sistemas de IA que causen daños graves; y define sistemas de alto riesgo en educación, empleo, justicia, etc que deben cumplir requisitos de supervisión humana entre otros.

B) ORGANISMOS ESPAÑOLES QUE INTERVIENEN

A) ORGANISMOS PÚBLICOS

- **AESIA (Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial).** Es el organismo público especializado en supervisar el desarrollo y uso de la IA en España. Su misión es garantizar que las tecnologías de la IA se implementen de forma ética, segura y transparente. También, promueve la formación, la innovación responsable y la atención ciudadana en relación con la IA.

- **AEPD (Agencia Española de Protección de Datos).** Supervisa el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. Su papel es determinante en el control de sistema de IA que procesan datos personales.
- **Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.** Es uno de los 22 ministerios que hay España, el cual coordina políticas de digitalización, incluyendo la Carta de Derechos Digitales, que establece principios clave como la neutralidad tecnológica, la accesibilidad, la protección frente a sesgos algorítmicos y el derecho a la desconexión digital.
- **CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).** Interviene en la supervisión de plataformas digitales y algoritmos que puedan afectar la competencia o los derechos de los consumidores, especialmente en el marco de la denominada en España: Ley de Servicios Digitales.

B) OBSERVATORIOS

- **Observatorio de Ética en Inteligencia Artificial de Cataluña (OEIAC):**
Vinculado a la Estrategia de IA de la Generalitat de Catalunya, busca promover el desarrollo de una IA ética, legal y centrada en las personas.
- **Observatorio de IA y Diversidad (UPV):**
Creado por la Universitat Politècnica de València (UPV), analiza el impacto social de la IA, abordando cuestiones como el sesgo algorítmico, la privacidad y la responsabilidad.
- **Observatorio Global de Inteligencia Artificial Urbana (GOUAI):**
Impulsado por ciudades como Barcelona, Ámsterdam y Londres, se enfoca en la aplicación ética de la IA en el ámbito urbano, asegurando que sea justa y transparente.
- **Observatorio de la IA de Code INTEF:**
Un espacio dedicado a la integración ética de la IA en la educación no universitaria, ofreciendo recursos y noticias para docentes.

IV. SELECCIÓN DE BIBLIOGRAFÍA DE INTERÉS

- **Global Digital Compact.**
<https://www.un.org/es/summit-of-the-future/global-digital-compact>
Iniciativa de las Naciones Unidas que busca establecer un marco global para la cooperación digital y la gobernanza de tecnologías emergente como la inteligencia artificial. Este, tiene como objetivo construir un futuro digital inclusivo, abierto, seguro, justo y sostenible para todas las personas.
- **El sesgo en los algoritmos de vigilancia predictiva y de detección de discursos de odio puede producir discriminación**
<https://www.inclusion.gob.es/ca/web/oberaxe/w/el-sesgo-en-los-algoritmos-de-vigilancia-predictiva-y-de-deteccion-de-discursos-de-odio-puede-producir-discriminacion>
Artículo publicado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), presenta el sistema FARO como una herramienta innovadora para combatir el discurso de odio en redes sociales mediante el uso de inteligencia artificial. El artículo destaca que el sesgo en los algoritmos de vigilancia predictiva y detección de discursos de odio puede generar discriminación si no se aplican mecanismos de supervisión adecuados.
- **ONU: La regulación mundial de la IA es necesaria**
<https://news.un.org/es/story/2024/09/1532941>
Artículo de la ONU donde se destaca la urgencia de establecer un marco global para la gobernanza de la inteligencia artificial, con el fin de evitar que esta tecnología profundice la brecha digital y las desigualdades sociales. Además, subraya que la naturaleza transfronteriza de la IA exige una respuesta multilateral, inclusiva y basada en los derechos humanos.
- **El poder de la Inteligencia Artificial y sus desafíos en el marco de las Naciones Unidas.**
<https://unric.org/es/el-debate-de-la-inteligencia-artificial-en-la-onu/>
El artículo aborda los desafíos éticos, sociales y políticos que plantea el rápido avance de la IA, especialmente en relación con la inclusión, la equidad y la gobernanza global. Durante la Cumbre AI for Good y otras sesiones recientes, han subrayado que la IA debe beneficiar a toda la humanidad, incluyendo al tercio de la población mundial que aún no tiene acceso a Internet.
- **Desafíos de la inclusión en la era digital.**
<https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2024/08/ao-desafios-de-la-inclusion-en-la-era-digital.html>
Este artículo analiza cómo la IA puede reproducir y amplificar desigualdades sociales si no se desarrolla con criterios éticos e inclusivos, creando aprendizaje automático con sesgos que se manifiestan en forma de no representación de grupos sociales, refuerzo de estereotipos de género, raciales, etc.
- **Inclusión digital e inteligencia artificial en los entornos laborales: oportunidades y desafíos.**

<https://www.odiseia.org/post/inclusi%C3%B3n-digital-e-inteligencia-artificial-en-los-entornos-laborales-oportunidades-y-desaf%C3%ADos>

Este artículo analiza cómo la digitalización y la IA están transformando el mundo del trabajo en términos positivo, pero también riesgos de exclusión. Esto plantea el reto de garantizar que todos los trabajadores, especialmente aquellos sin competencias digitales o con discapacidad, puedan participar en igualdad de condiciones.

- **El papel de la inteligencia artificial para cerrar la brecha digital y fomentar la inclusión tecnológica.**

<https://www.digitaliza.org/noticias/el-papel-de-la-inteligencia-artificial-para-cerrar-la-brecha-digital-y-fomentar-la-inclusion-tecnologica/>

El artículo destaca como la IA puede convertirse en una herramienta clave para reducir las desigualdades en el acceso, uso y aprovechamiento de la tecnología. En un contexto donde la brecha digital sigue afectando a comunidades rurales, personas mayores y colectivo con baja alfabetización digital la IA puede ser un aliado o bien un fomentar el aumento de la brecha.

- **La inteligencia Artificial, catalizador de la transformación del Tercer Sector**

<https://news.microsoft.com/es-es/2024/05/22/la-inteligencia-artificial-catalizador-de-la-transformacion-del-tercer-sector/>

El artículo presenta cómo las entidades sin ánimo de lucro en España están adoptando soluciones de IA para mejorar su impacto social, optimizar procesos internos y fortalecer la relación con socios, donantes, voluntariado y beneficiarios.

- **Claves para avanzar hacia una Inteligencia Artificial más abierta e inclusiva.**

<https://www.plataformatercersector.es/tercer-sector-inteligencia-artificial-abierta-inclusiva/>

El artículo realizado por la Plataforma del Tercer Sector recoge reflexiones sugeridas en la jornada 'Inteligencia artificial e Impacto Social'; en ella se destacó que la IA, si no se diseña con criterios éticos puede generar sesgos discriminatorios, vigilancia masiva y desigualdad en el acceso, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad.

V. PRINCIPIOS ÉTICOS APLICABLES A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL¹

A) CONSIDERACIONES GENERALES

De forma muy gráfica el Reglamento Europea de Inteligencia Artificial señala que “la introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de inteligencia artificial (en lo sucesivo, «sistemas de IA») en la Unión, de conformidad con los valores de la Unión, a fin de promover la adopción de una inteligencia artificial (IA) centrada en el ser humano y fiable, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), incluidos la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente, proteger frente a los efectos perjudiciales de los sistemas de IA en la Unión, así como brindar apoyo a la innovación”.

Hay por tanto una coincidencia inicial en que el punto de partida y premisa ética de la IA en las numerosas declaraciones y los diferentes documentos a los que hemos hecho referencia que no es otro que **la dignidad y los derechos fundamentales**.

Pese a esa coincidencia inicial no está de más hacer unas consideraciones generales sobre el tema:

- La proliferación de nuevas aplicaciones de IA y la rapidez en la adopción de estas hace que sea difícil predecir a priori los problemas que se generan.
- Al margen de la calificación que pueda tener la ética de la IA (aplicada, metaética...) el reto es optar por un modelo que no se agote en las declaraciones de carácter general de difícil implementación, sino que vaya más allá para garantizar su efectividad.
- Los seres humanos no pueden acceder ni comprender con facilidad la lógica que lleva al sistema a recomendar determinadas decisiones, de ahí la necesidad que existen intermediarios que ayuden a los usuarios finales a entender las limitaciones y a usar correctamente los sistemas.
- La responsabilidad en el cumplimiento de los principios éticos es de todos los que intervienen.
- Hay que tener muy presente, por último, que los beneficios económicos y sociales de la IA siguen concentrados geográficamente, sobre todo en el norte global. En el sur global, la falta de disponibilidad y compatibilidad de los datos y una conectividad de red fiable siguen siendo importante puntos débiles

¹ En la elaboración del presente epígrafe, se han seguido especialmente a DEGLI-ESPOSTI, S: *La ética de la inteligencia artificial*, CISC y COTINO HUESO, L.: “Ética en el diseño para el desarrollo de una inteligencia artificial, robótica y big data confiables y su utilidad desde el derecho. *Revista Catalana de Dret Públic*, 2019 (58).

B) PRINCIPIOS

PRINCIPIOS BÁSICOS

BENEFICIENCIA	IA debe desarrollarse para el bien común y el beneficio de la humanidad, mejorar el bienestar individual y colectivo, generar prosperidad, valor y maximizar la riqueza y sostenibilidad. Asimismo, debe buscar una sociedad justa, inclusiva y pacífica. También debe tener objetivos como la protección del proceso democrático y el Estado de derecho; la provisión de bienes y servicios comunes a bajo costo y de alta calidad; alfabetización y representatividad de los datos; mitigación de daños y optimización de la confianza hacia los usuarios. De igual modo, ha de servir de modo amplio para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU o la sostenibilidad.
NO MALEFICIENCIA	El principio de no maleficencia tiene una funcionalidad esencialmente preventiva: no hacer daños físicos, psicológicos, financieros o sociales. Ello vale tanto para quienes desarrollan y configuran la IA (deontología profesional de quien programa), como para sus resultados. En otras palabras, incluye evitar los daños accidentales (uso excesivo), así como los daños deliberados (“uso indebido”).
JUSTICIA	La justicia supone que el uso de la IA debe ser equitativo tanto para el acceso como para la distribución de recursos equitativo. Además, conlleva eliminar todos los tipos de discriminación, incluidas las históricas, evitar sesgos, estigmatización y nuevas discriminaciones sociales. En resumen, se busca crear beneficios y prosperidad para todas las partes.
AUTONOMÍA	La autonomía supone que la IA no puede sustituir al ser humano, sino que le permita tomar decisiones informadas y gozar de todos sus derechos fundamentales. La autonomía como derecho a ser libre solo puede atribuirse a los seres humanos, por lo que no cabe atribuir autonomía a los sistemas por inteligentes que sean. La autonomía se conecta directamente con el principio de la libertad del ser humano que se traduce en responsabilidad humana y, por lo tanto, control y conocimiento sobre los sistemas autónomos y su mayor transparencia y previsibilidad.
EXPLICABILIDAD Y TRANSPARENCIA	Este principio que informa a los anteriores se concreta en: comprender el bien o el daño que puede hacer a la sociedad; es necesaria la información previa para poder consentir y no limitar la autonomía del ser humano y para que la IA sea justa es necesario que conozcamos a quién responsabilizar en caso de un resultado grave o negativo.

Junto a estos principios que hemos denominado básicos pueden añadirse otros, que también tendrían un carácter instrumental pero que complementan las exigencias éticas de la IA. Estos principios serían, entre otros los siguientes:

PRINCIPIOS INSTRUMENTALES

PROTECCION DE DATOS	Si nos atenemos a la normativa sobre protección de datos, los responsables y encargados del tratamiento de los datos están obligados a adoptar mecanismos adecuados de gobernanza de los datos, teniendo en cuenta su calidad e integridad y garantizado el acceso legítimo a los mismos. El buen gobierno de los datos implica además preservar la relación de confianza entre los que ceden y los que procesan los datos.
ROBUSTEZ Y SEGURIDAD TECNICA	Los sistemas de IA deben ser resistentes y seguros, esto es, sus resultados deben ser exactos, fiables, reproducibles evitando cualquier posible manipulación de los mismos.

C) ÉTICA DE LA IA Y CÓDIGO-GUÍA SOBRE ÉTICA Y VOLUNTARIADO

En el Código-Guía se distingue entre valores, principios que fundamentan la actuación voluntaria y dimensiones. Además, se recogen una serie de compromisos de las entidades con personas destinatarias, personas voluntarias, personas trabajadoras, empresas y administraciones públicas.

Como anteriormente se puso de relieve, el punto de partida y premisa ética de la IA es **la dignidad y los derechos fundamentales**.

El Código-Guía sobre ética y voluntariado coincide sustancialmente con esa proclamación anual ya que recoge como preámbulo los valores en que se fundamenta la acción voluntaria recogidos en la Ley 45/2015 que se inspiran en la dignidad y los derechos fundamentales y que coinciden en gran medida, como se comprobará con los principios de la ética de la IA.

Dichos valores son los siguientes:

- a) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.
- b) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.
- c) Los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.
- d) Los que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas

Por otro lado, como **principio rector** se asume el Artículo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, si bien con algunas precisiones

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



la dignidad es un principio irrenunciable de toda acción que quiera ser ética y significa que toda persona, por el mero hecho de serlo, posee valor por sí misma y es por ello objeto de respeto

La dignidad debe ser observada en todo momento, en todo lugar y para todas las personas, no que, de hecho, se esté dando con carácter universal.

Conscientes de la inobservancia de ese principio rector, se apela al carácter transformador, al activismo social con el objetivo de hacer realmente universal ese principio.

Expuesto lo anterior, si comparamos cada uno de los principios de la ética de la IA con los del Código-Guía el resultado es el siguiente:

ÉTICA DE LA IA	CÓDIGO-GUÍA DEL VOLUNTARIADO
BENEFICIENCIA Y NO MALEFICIENCIA	Se reconocen en los valores del voluntariado a los que se hizo referencia. Especial mención ha de tener la importancia de la IA en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, como fundamento de la acción voluntaria aparecer la armonía medioambiental y la sostenibilidad ha de estar presente en el quehacer de las entidades. Lo que supone un compromiso con las

	futuras generaciones a través de uso racional de recursos y la responsabilidad con la sostenibilidad.
JUSTICIA	• Como un valor en que se inspira la acción voluntaria ○ A cada cual lo suyo y no lo mismo para todas las personas, precisamente porque lo justo es dar un tratamiento distinto a realidades distintas • Como principios que fundamentan la acción voluntaria ○ La no discriminación de los voluntarios y destinatarios de la acción voluntaria por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. ○ La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están situación de dependencia. ○ La igualdad como compromiso desde el reconocimiento y la comprensión de las diferencias, promoviendo medidas de todo tipo que contribuyan a la generación de oportunidades y el desarrollo libre de todas las personas. ○ La igualdad entre los sexos ha de ser un compromiso irrenunciable para las entidades de voluntariado Dado que la ética es, y debe ser, un asunto teórico-práctico, este compromiso ha de quedar patente en medidas y políticas concretas. ○ La inclusión integradora, lo que supone el compromiso con los derechos de las personas que pueden ver erosionados sus derechos en virtud de su pertenencia a un determinado grupo o sector susceptible de discriminación.
AUTONOMÍA	• Como principio que fundamenta la acción voluntaria ○ La autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones ○ La libertad como ejercicio de la dignidad, la capacidad de ejercer las potencialidades de cada cual y el

	derecho de todas las personas a desarrollar como tales.
EXPLICABILIDAD Y TRANSPARENCIA	• Como principios que fundamentan la acción voluntaria ○ La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir ○ La transparencia que supone: ▪ Todos los grupos de interés pueden conocer cómo funcionan, cómo se organizan y como se gobiernan en aras del logro de sus fines, y, en consecuencia, también respecto a los sistemas de IA. ▪ En la medida en la que se hace uso de recursos económicos, el compromiso con el resto de las entidades y la rendición de cuentas son elementos indisolubles de la acción de las entidades. ▪ Si se obtiene financiación del sector privado, es imprescindible garantizar que los fondos recibidos provienen de actividades legítimas, que no atentan contra la salud ni la integridad de las personas. ▪ Por último, la transparencia implica la oposición radical a cualquier tipo de conducta ilícita y fraudulenta, así como la denuncia y persecución de comportamientos de esa índole

Puede afirmarse que, una vez realizada la comparación el contenido del Código-Guía **se acomoda, asume y recoge los principios de la ética de la IA.**

El actuar voluntario, sin embargo, va más allá y para que dichos principios no se queden en meras declaraciones y se hagan efectivos exige, en particular a las entidades y a las personas voluntarias determinadas actitudes y el asumir determinados compromisos.

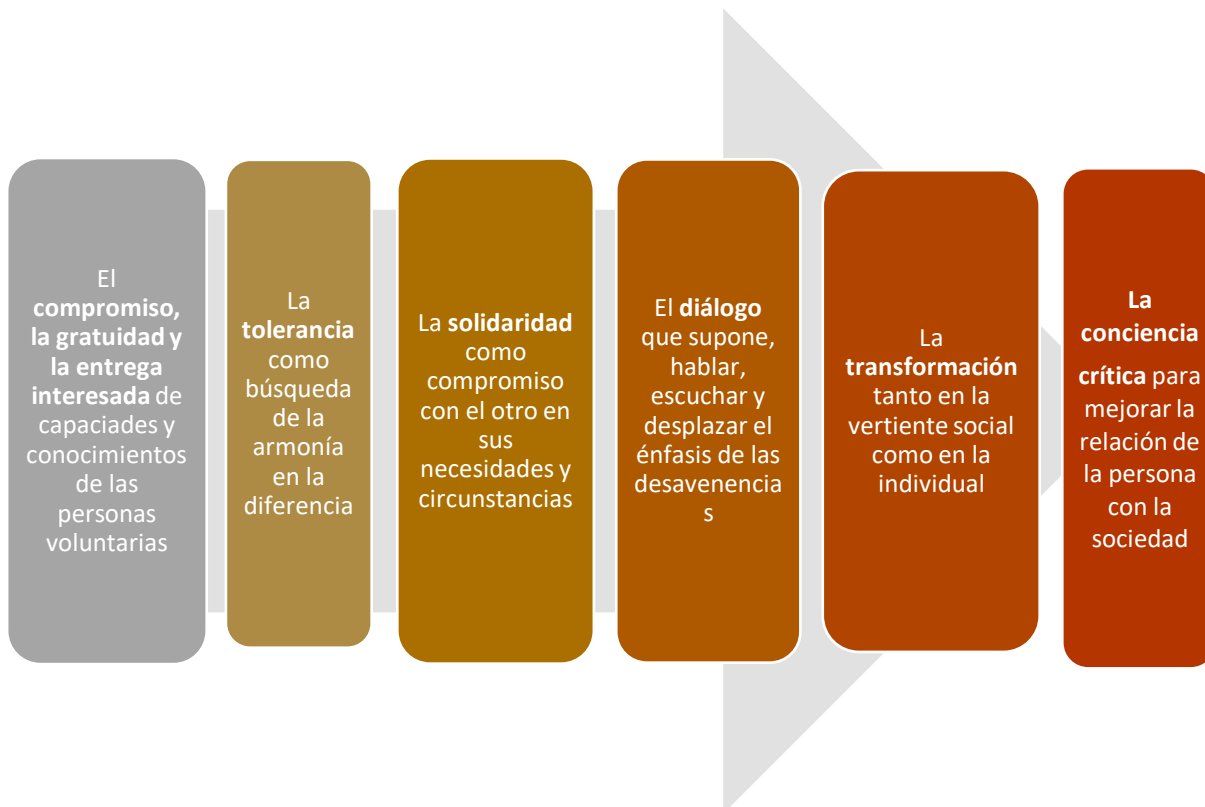
Actitudes y compromisos que no son sino expresión de lo que son los tres ejes del actuar voluntario:

INCLUSIÓN

TRANSFORMACIÓN

ACOMPañAMIENTO

ACTITUDES



COMPROMISOS

CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS
LA DIGNIDAD POR ENCIMA DE TODO

CON LAS PERSONAS VOLUNTARIAS
LA INSPIRACIÓN EN LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL
VOLUNTARIADO

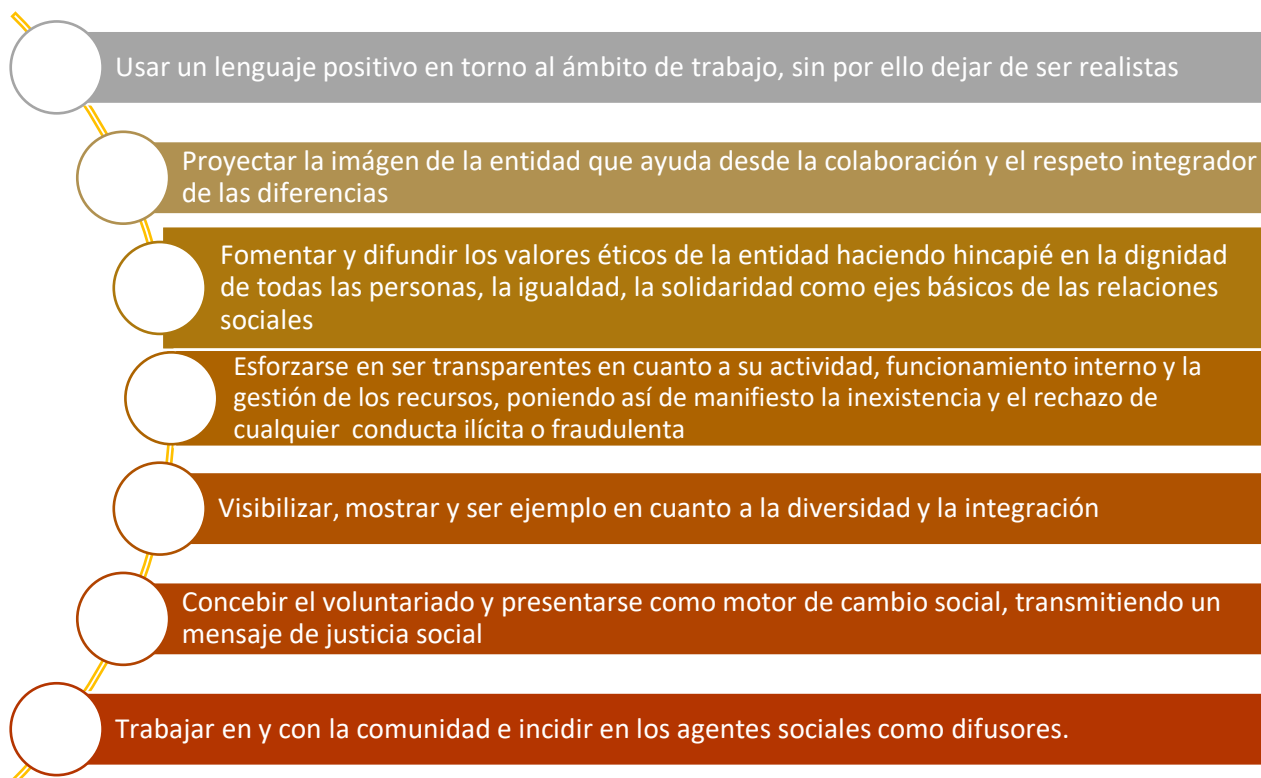
CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS
POLÍTICA PROACTIVA DE GESTIÓN DE PERSONAL QUE LAS SITUEN
EN EL CENTRO DE LA GESTIÓN

ENTRE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO
CREAR REDES Y ESPACIOS DE COLABORACIÓN EN ESTRUCTURAS
FLEXIBLES QUE RESULTEN EFICIENTES PARA TODAS

CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CREAR ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN ESTABLES E INFLUIR EN
LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TIENDAN A REDUCIR DESIGUALDADES

CON LAS EMPRESAS
ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS EMPRESAS
QUE REALMENTE TRABAJEN POR LA COHESIÓN SOCIAL

CON LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO



VI. PROPUESTAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN DIGITAL

En el contexto actual, la promoción de la inclusión digital se presenta como un reto fundamental para garantizar la equidad y el acceso universal a las nuevas tecnologías. La acelerada digitalización de la sociedad, impulsada por la expansión de Internet, las plataformas digitales y el auge de la inteligencia artificial, ha transformado profundamente la manera en que interactuamos, aprendemos y trabajamos. Sin embargo, este avance tecnológico plantea el riesgo de acentuar las desigualdades existentes si no se adoptan medidas específicas que aseguren la participación de todos los colectivos, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

A través de la adopción de principios éticos y la implicación voluntaria de individuos y entidades, es posible impulsar una transformación social que favorezca la integración y el acompañamiento de todos los colectivos. La inteligencia artificial, en particular, ofrece oportunidades para personalizar el acceso a la información, mejorar los servicios públicos y facilitar la inclusión de personas con diversidad funcional. Por ello, es esencial fomentar el desarrollo y uso responsable de estas tecnologías, garantizando la transparencia en los algoritmos y el respeto a los derechos fundamentales.

Este apartado recoge propuestas y compromisos orientados a fortalecer la inclusión digital en nuestra sociedad, subrayando la importancia de actuar con transparencia y responsabilidad. Solo así podremos construir un entorno digital verdaderamente inclusivo, en el que la digitalización y la inteligencia artificial sean herramientas al servicio de la igualdad y el bienestar común.

I. Fortalecimiento de competencias digitales básicas.

Para que nadie se quede atrás en la era digital, es fundamental ofrecer oportunidades reales de aprendizaje que permitan a todas las personas (voluntarias, beneficiarias y profesionales) adquirir habilidades digitales esenciales. Ello no trata solo de saber usar un ordenador o navegar por internet, sino de entender cómo la tecnología puede mejorar su día a día, facilitar su participación en la sociedad y abrir nuevas puertas en lo personal y lo profesional.

Estos programas deben diseñarse desde una perspectiva de accesibilidad, gratuidad y pensando en la diversidad de quienes los van a consumir.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que hay personas que nunca han tenido contacto con herramientas digitales, otras que tienen conocimientos básicos, pero necesitan reforzarlos, y algunas que requieren apoyo específico. Por este motivo, es clave que la formación se adapte a distintos niveles de alfabetización digital y que se utilicen metodologías inclusivas, como el aprendizaje intergeneracional o el acompañamiento personalizado.

Del mismo modo, es importante que estos espacios de formación sean seguros, acogedores y libres de juicios, donde cada participante se sienta valorado y motivado a aprender.

2. Acceso equitativo a dispositivos y conectividad.

La inclusión digital empieza por algo tan básico como tener acceso a un dispositivo y a una conexión estable a internet. Sin eso, cualquier esfuerzo por formar o acompañar digitalmente a una persona se queda a medio camino.

Muchas personas, especialmente en zonas rurales, barrios con menos recursos o en situaciones de vulnerabilidad, no cuenta con un ordenador, tablet o smartphone que les permita acceder a servicios que ya hoy se consideran esenciales y de único acceso mediante lo digital. A esto se suma que, en algunos casos, la conexión a internet es lenta, inestable o directamente inexistente.

Como propuesta para cambiar esta realidad, es necesario impulsar soluciones concretas y sostenibles; desde bancos de dispositivos que reutilicen tecnología en buen estado, hasta acuerdos con empresas del sector tecnológico que faciliten equipos a precios reducidos o incluso gratuitos. También es clave que las administraciones públicas ofrezcan ayudas o subvenciones que cubran tanto la compra de dispositivos como el coste de la conexión.

Pero más allá de lo técnico, se trata de reconocer que el acceso a la tecnología es hoy un derecho básico. Garantizarlo es abrir la puerta a la participación, aprendizaje, empleo y, en general, a la vida comunitaria.

3. Diseño universal y accesibilidad digital.

La tecnología debería ser una puerta abierta para todas las personas. Por eso, es esencial fomentar el desarrollo de plataformas, herramientas y contenidos digitales que estén pensados desde el principio para ser accesibles a todo el mundo independientemente de sus capacidades.

Cuando se habla de accesibilidad digital, no nos referimos solo a adaptar lo que ya existe, sino a diseñar desde el inicio con esta visión inclusiva que evite que salgan productos al mercado que no sean usables para un gran porcentaje de personas simplemente por el mero hecho de ser personas con discapacidad.

Además, la accesibilidad, como derecho, implica usar colores adecuados, textos claros, navegación intuitiva, compatibilidad con lectores de pantalla, subtítulos en vídeos y muchas otras medidas que permiten que cada persona se sienta capaz y segura en el entorno digital. Ello lo recoge la normativa clave para la accesibilidad de productos digitales en Europa es la Directiva 2019/882, también conocida como el Acta Europea de Accesibilidad (EAA), que ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 11/2023 y el Real Decreto 193/2023 y que no siempre se cumple.

4. Sensibilización y cultura digital inclusiva.

La tecnología no solo transforma lo que hacemos, sino también cómo pensamos, cómo nos relacionamos y cómo entendemos el mundo. Por eso, fomentar una cultura digital

inclusiva va mucho más allá de enseñar a usar herramientas: implica generar conciencia, cambiar actitudes y construir entornos donde todas las personas se sientan bienvenidas y respetadas. En este sentido, la propuesta se materializa en el desarrollo de campañas de sensibilización que ayuden a entender que la inclusión digital no es solo un tema técnico, sino profundamente humano.

También, es importante visibilizar los riesgos que existen cuando la digitalización se hace sin perspectiva ética: los sesgos en los algoritmos, la vigilancia excesiva, la exclusión de quienes no tienen acceso o conocimiento.

Se destaca que el voluntariado aquí tiene un papel esencial como motor de cambio, ya que pueden ser agente multiplicador de esta cultura inclusiva, acompañando, enseñando, escuchando, etc donde la tecnología se pone al servicio de lo humano.

5. Impulso a la innovación social digital.

La tecnología, cuando se pone al servicio de las personas, puede convertirse en una herramienta poderosa para transformar realidades. Por eso, es fundamental apoyar proyectos que utilicen la innovación digital para generar impacto social positivo, especialmente en los colectivos más vulnerables.

La innovación social digital en las entidades del Tercer Sector tiene mucho que aportar si cuenta con los recursos y estrategias adecuadas. Como ejemplo, la aplicación Voluncloud que permite gestionar integralmente el voluntariado, independientemente de los recursos con lo que cuente la entidad usuaria.

Pero, para que esta innovación sea realmente inclusiva, debe construirse desde la escucha activa, la participación y el respeto. En definitiva, haciendo la herramienta para quienes la van a usar.

6. Colaboración público-social-privada.

La inclusión digital no es tarea de una sola entidad ni de un único sector, sino que es un reto que debe comprender como un rato colectivo entre lo público, lo social y lo privado. Pero, esta colaboración debe ir más allá de lo meramente formal, ya que se trata de crear espacios de diálogo genuino, donde cada actor aporte desde su experiencia y visión. Las entidades sociales conocen de cerca las necesidades de los colectivos más vulnerables, por su parte, las empresas tienen la capacidad tecnológica e innovadora, y las administraciones públicas pueden garantizar el marco normativo y los recursos necesarios.

Además, estas alianzas permiten compartir buenas prácticas, evitar duplicidades y generar sinergias que beneficien a toda la sociedad.

Se puede decir que la clave está en entender que la inclusión digital no es solo una meta técnica, sino una expresión de justicia social y, para alcanzarla se necesitan sumar esfuerzos desde las diferentes fortalezas.

7. Evaluación y seguimiento de la inclusión digital.

Para que las acciones en favor de la inclusión digital no se queden solo en propuestas efímeras, es imprescindible contar con mecanismos que permitan evaluar su impacto real. Medir, observar y aprender de lo que funciona y lo que no funciona es lo que permite avanzar en la línea correcta, así como corregir cuando sea necesario y asegurar que los esfuerzos realmente están llegando a quienes se consideran como beneficiarios de estos.

La evaluación no debe ser vista como un trámite burocrático, sino como una herramienta que ayuda a entender cómo se está transformando la realidad digital de las personas. Incorporar indicadores específicos de inclusión digital en los proyectos sociales y en las políticas públicas permite identificar brechas, detectar barreras invisibles y valorar si las soluciones están siendo efectivas, accesibles y sostenibles.

Otro aspecto clave para esta propuesta es la participación de las personas beneficiarias, voluntarias y profesionales. Ofrecer un papel activo que permita escuchar sus experiencias, recoger sus opiniones y darles espacio para proponer mejoras es clave para construir estrategias más humanas y ajustadas a la realidad.

En definitiva, evaluar y hacer seguimiento no es solo medir resultados, es cuidar el proceso, aprender en comunidad y garantizar que la inclusión digital sea una realidad tangible y transformadora para todas las personas.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2025). Resolución A/RES/79/325. <https://docs.un.org/es/A/RES/79/325>

Comisión Europea. (2019). Directrices éticas para una IA fiable. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/ethics-guidelines-trustworthy-ai>

Comisión Europea. (2020). La comisión presenta la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_1196

Comisión Europea. (2020). Plan de acción de educación digital 2021-2027. <https://education.ec.europa.eu/es/focus-topics/digital-education/plan>

Comisión Europea. (2024). Pacto sobre la IA. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/ai-pact>

Declaración de Montreal. (2018). Declaración de Montreal para un desarrollo responsable. Montreal. https://declarationmontreal-iaresponsable.com/wp-content/uploads/2023/01/ES-UdeM_Decl-IA-Resp_LA-Declaration_v4.pdf

Diario Oficial de la Unión Europea. (2023). Declaración europea sobre los derechos y principios digitales para la década digital. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023C0123\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023C0123(01))

Diario Oficial de la Unión Europea. (2023). Reglamento de ejecución (ue) 2023/1201 de la comisión de 21 de junio de 2023 relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la comisión con arreglo al reglamento (ue) 2022/2065 del parlamento europeo y del consejo («ley de servicios digitales»). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R1201>

Future Life Institute. (s.f.). Principios de Asilomar. Conferencia Asilomar, Pacific Grove, California. <https://www.triforminstitute.com/wp-content/uploads/2016/12/ASILOMAR.pdf>

García, M. (2024). Claves para avanzar hacia una Inteligencia Artificial más abierta e inclusiva. Fundación IA España. <https://www.plataformatercersector.es/tercer-sector-inteligencia-artificial-abierta-inclusiva/>

Gobierno de España. (2020). España Digital 2025. Plan para la digitalización de España. https://avance.digital.gob.es/programas-avance-digital/Documents/EspanaDigital_2025_TransicionDigital.pdf

Gobierno de España. (2021). Carta Derechos Digitales. https://portal.mineco.gob.es/RecursosNoticia/mineco/prensa/ficheros/Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf

Gobierno de España. (2024). Estrategia de Inteligencia Artificial 2024. Gobierno de España.

KPMG. (2023). Desafíos de la inclusión en la era digital. <https://kpmg.com/mx/es/tendencias/2024/08/ao-desafios-de-la-inclusion-en-la-era-digital.html>

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. BOE, 13 de julio de 2022.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE, 14 de mayo de 1982.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE, 24 de noviembre de 1995.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (2018). Boletín Oficial del Estado, 294, 6 de diciembre de 2018, pp. 119788-119857.

Ministerio para la transformación digital y de la función pública. (2025). Anteproyecto de ley para el buen uso y gobernanza de la inteligencia artificial. https://avance.digital.gob.es/_layouts/15/HttpHandlerParticipacionPublicaAnexos.ashx?k=19128

Naciones Unidas. (2023). El poder de la Inteligencia Artificial y sus desafíos en el marco de las Naciones Unidas. <https://unric.org/es/el-debate-de-la-inteligencia-artificial-en-la-onu/>

Naciones Unidas. (2024). Global Digital Compact. <https://www.un.org/es/submit-of-the-future/global-digital-compact>

Naciones Unidas. (2025). Derechos Humanos. <https://news.un.org/es/news/topic/human-rights>

Naciones Unidas. (2025). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://news.un.org/es/news/topic/sdgs>

Naciones Unidas. (2024). ONU: La regulación de la IA es necesaria. <https://news.un.org/es/story/2024/09/1532941>

OCDE. (2024). Recomendación sobre la inteligencia artificial (2019/2024).

ODISEIA. (2025). Inclusión e inteligencia artificial en los entornos laborales: oportunidades y desafíos. <https://www.odiseia.org/post/inclusi%C3%B3n-digital-e-inteligencia-artificial-en-los-entornos-laborales-oportunidades-y-desaf%C3%ADos>

Plataforma del Voluntariado de España. (2020). Código-guía ética y voluntariado. https://plataformavoluntariado.org/wp-content/uploads/2024/03/aa_final_codigo-guia-sobre-etica-y-voluntariado_pve-2020.pdf

Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA). BOE, 23 de agosto de 2023.

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. BOE, 22 de abril de 1996.

Sociedad española para el impulso de la economía y la ciudadanía digital. (2024). En un mundo donde la tecnología avanza a pasos agigantados, la inteligencia artificial (IA) se posiciona como una herramienta clave para abordar uno de los mayores desafíos de la era digital: la brecha digital. <https://www.digitaliza.org/noticias/el-papel-de-la-inteligencia-artificial-para-cerrar-la-brecha-digital-y-fomentar-la-inclusion-tecnologica/>

UNESCO. (2021). Indicadores ROAM-X. <https://www.unesco.org/es/internet-universality-indicators/roam-x>

UNESCO. (2021). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. <https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>

UNESCO. (2021). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. <https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>